

**Creando el Distrito de Chacoche, en la Provincia de Abancay, del Departamento de Apurímac.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Créase el Distrito de Chacoche, en la Provincia de Abancay, del Departamento de Apurímac, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2°— El Distrito que se crea por esta ley, estará integrado, además del pueblo de Chacoche, por los pueblos de Acco, Aclluta, Anchicha e Itahui.

ARTICULO 3°— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, las haciendas de Antabamba y Vilcabamba y, una línea imaginaria que uné los puntos denominados Chacha, Acchiuachana, Chanchacocha, Guaricuchico, Lleccleccasa, Mojoñioc, Palmadeyuc y Quishuarccollo, hasta llegar al río Parcco en el punto denominado Otalo; por el Este, los distritos de Chapimarca y Circa, separado este último por el río Parcco; por el Sur, el Distrito de Chapimarca; y por el Oeste, el río Chahuanca entre el puente de Oroya Antiguo y el punto denominado Umatinco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,  
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN,  
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.

MANUEL PRADO.

RICARDO ELIAS APARICIO.